UGPP	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** **(Artículo 224 del Decreto 019 de 2012)**

LICITACIÓN PÚBLICA, LP No. 001-2026

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP,** convoca a los interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 e informa:

OBJETO PROCESO	Prestar los servicios de administración integral de gestión documental y archivo durante las etapas de la gestión de los documentos y su ciclo vital.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de que trata el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…";* y estará sometido a la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El valor del contrato que se derive del mismo es hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.670.643.978,56),** incluido IVA y demás impuestos, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección a que haya lugar, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38026 del 24 de julio 2026, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por la Subdirección de Financiera.
PARTICIPANTES	Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con la presente Licitación Pública y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, ANEXO COMPLEMENTARIO y el anexo técnico denominado "ANEXO TECNICO" y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de La Unidad. Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

<table>
<tr><td></td><td>La UGPP también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO</td><td>El cronograma del proceso de selección será el señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).</td></tr>
<tr><td>ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 399 de 2021), el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", publicado en el portal web www.colombiacompra.gov.co y actualizado el 9 de febrero de 2024 y las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicación de acuerdos:
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Presupuesto del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="3">SI</td><td>SI</td><td rowspan="3">NO</td><td rowspan="3">SI</td></tr>
<tr><td></td><td>México</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td>Perú</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td rowspan="3">SI</td><td rowspan="3">SI</td><td rowspan="3">SI</td><td rowspan="3">SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td></tr>
<tr><td>Honduras</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">ISRAEL</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</td><td>Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria NO se limitará a la participación de MiPymes nacionales.</td></tr>
<tr><td>FASES DEL PROCESO</td><td>El proceso de selección tendrá una fase o etapa inicial consistente en la verificación de cumplimiento de requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, así como la verificación de las condiciones del ofrecimiento económico; señalados en el pliego de condiciones, así:</td></tr>
</table>

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE/NO CUMPLE

Superada la fase de verificación de requisitos y documentos habilitantes, se dará aplicación a la alternativa (a) precitada, sin perjuicio de los incentivos de apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y del puntaje adicional por inclusión de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026. Los factores ordinarios suman **cien (100) puntos** y el puntaje adicional legal podrá elevar el máximo a **ciento dos (102) puntos**, así:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTOS	TOTAL MÁXIMO PUNTOS
1.	**OFRECIMIENTO ECONÓMICO**	45.50	45.50
2.	**CALIDAD TÉCNICA** **2.1. Instrumentos archivísticos adicionales** **a) Actualización del Diagnóstico Integral de Archivos**	42.00	42.00
3.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10	10.00
4.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	0.25	0.25
5	**PROMOCIÓN MIPYME MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**	0.25	0.25
6.	PUNTAJE ADICIONAL: SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2.00	2.00
PUNTAJE MÁXIMO			**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

CONSULTA Y ATENCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

La UGPP atenderá a los interesados y/o futuros proponentes en el proceso de contratación por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), único mecanismo o plataforma a través del cual se interactuará durante el desarrollo de este.

De acuerdo con lo anterior, en la mencionada plataforma los interesados y/o futuros proponentes, podrán consultar todos los documentos asociados al proceso, presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y su definitivo, enviar y publicar documentos, presentar propuesta, entre otros. En igual sentido, corresponderá a la UGPP pronunciarse y dar a conocer todas las actuaciones que se produzcan en desarrollo del proceso de selección.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la UGPP convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.